

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan en fuero de

Ley 11425

Art. 1º

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Villa Dominico, partido de Avellaneda, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 16, Parcelas 16, 17, 18 y 19 inscripto su dominio en la DH 322/81 y DH y CD y A 746/81 con relación al Folio 2892/36 del partido de Avellaneda a nombre de: Matilde CARLES de MOLASCO, Juan Manuel Hipólito MOLASCO y CARLES, Elena Amelia DIANI CARLES de REIGADA, Susana Alicia SPADA de MAKINTACH, Demian Julio CASTRO VIDELA, Marta Delia CASES DE ATACH, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

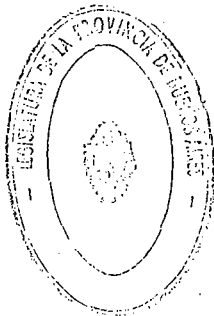
ARTICULO 2º: El inmueble descripto en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura y será destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 66 del partido de Avellaneda.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE B. A.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
DEL H. SENADO DE BUENOS AIRES

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO GASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE B. A.